



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205-2023-A-MPC

Sicuani, 25 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 116-2023-CM-MPC, de fecha 22 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades **“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”**.

Que, en atención a lo establecido por el numeral 10 del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: **“Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.”**

Que, conforme al Art. 13° de la referida norma, el *“Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular; mientras que en sesión extraordinaria solo se tratan los asuntos prefijados en la agenda y tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a la solicitud de una tercera parte del numero legal de sus miembros.”*

Que, el numeral 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, refiere que entre otras son atribuciones del alcalde: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”**.

Que, conforme el Art. 22° de la referida norma, señala que *“El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1) Muerte; 2) Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3) Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4) Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5) Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6) Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso; 7) Inconcurriencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses; 8) Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9) Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente ley; 10) Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.”*

Que, conforme el Art. 23° de la referida norma, señala el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor *“La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo*



Municipalidad Provincial de Canchis

municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo."

Que, conforme al Art. 39° de Ley en referencia, **"los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos."**

Que, asimismo el Art. 41° del referido cuerpo normativo, establece: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, conforme al Art. 17° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Canchis, establece sobre las causales de vacancia **"el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal en los casos expresamente establecidos en el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades"**.

Que, conforme al Art. 18° del referido Reglamento, establece sobre la declaración de vacancia, **"la vacancia del cargo de alcalde o de regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en todo lo demás será conforme a lo establecido en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades"**.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de setiembre de 2023, se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 116-2023-CM-MPC, a través del cual se Aprueba Declarar la Vacancia en el cargo de Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis al señor Roger Paucar Noa, por haber incurrido en la causal de incomparecencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas, establecida el numeral 7 del Artículo 22° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS AL SEÑOR ROGER PAUCAR NOA, por haber incurrido en la causal de incomparecencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas, establecida el numeral 7 del Artículo 22° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Regidor Roger Paucar Noa, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 23° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Provincial de Canchis

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Jurado Nacional de Elecciones, en el plazo establecido en la Ley para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Pablo R. Chavez Fernandez
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Administración
Sub. Ger. RR. HH.
Asesoría Jurídica
Reg. Roger Paucar Noa
Regidores
Sub Ger. Informática.
OCI.
Archivo